

Laoraarce Pedro de curra Fran. de gora Miguel
 de las curra Pedro de amela stequi Gaspar de arce
 rate Pedro de rraize lamiago Thomas de barrutia
 Miguel perez de yrala Pedro de de rraize bar m
 onul de ar carate Joan perez de canala Joan perez
 de paritana Joan perez de nar baja con perez de loma
 riano Joan fernandez de nar baja andres perez de
 amatequi Joan perez de mico labe Joan perez de
 e curra m de alena Fran. de aranguen Miguel
 de altura Pedro ortiz de rraice Pedro de ascar
 gorta Joan de miranda Miguel de mance lomequi
 Joan de are charal Joan de gallaitequi na lomequi
 Pedro ortiz de albisasso m. de nar baja Joan
 perez de gallaitequi aricaual de a lmenor
 Pedro de yribe Joan de braia Joan de sagasta
 lomequi de ar de mo yugoria Miguel de
 larra Joan perez de lurrequi Pedro de galla
 itequi m. de arceaga Joan llopez de yugoria
 m. de yfaria Joan de equiara Miguel de
 itequi Pedro de mparanca Joseph de laca
 Joan de magna lomena Mathes de ardi de r
 nanano de lizequi m. de larra sebastian
 de serana Domingo de mparanca m. de adale
 ya m. de arriaga de rraice Joan de arce
 equi sancho de laca Joan de de lizequi Joan de ar
 Fran. perez de gal lizequi Domingo de cupide
 Miguel de gal lizequi san Joan de yribe

menos que a tres años en las Armadas de España o fuera
 de ella y se dar les en Barcelona tres pagas por forme
 de los sueldos que les tocan - se les dara unido de una
 de las tres honras militares - y asimismo se dara unido
 de unido a las personas de calidad que aunque no
 ayan servido en la guerra se encargaren de poner en esta
 luna veinte y cinco soldados que tengan los servicios
 defendidos. Diez o trece que ayan sido legítima m.
 de fama por sus capitones o señores de parientes
 dando de las dhas pagas en Barcelona = y en
 otra ordena de que a los señores que por falta de
 propios carezieren de algunas municiones se les fue
 seran arbitrio de la guerra - y la diputacion de se
 en su falta que las algunas municiones que faltan en
 se daran de la fundacion por lo que asuma = desta
 = la qual dha carta se dio de acord. en tres
 nob. atre = se le poren en este a punta m.
 = y se ha de lo que dizen = y con fruto
 de los dhas = que se responde a la p. de y mandando
 lo que autorizada de la lista y visita de algunas
 municiones que de años últimos se han comprado
 de la galaxia de misa de la dha p. en este
 = se diga que a las mismas algunas municiones
 = que todos los nob. estan prevenidos de para
 a la frontera quando se diese la ocasion = y que
 con el efecto de un año = de los que van a unido
 de esta y unido = de los que se les debe
 estas con la dha p. de = y por lo que
 de unido de polvera que tiene la ganancia de
 a unido tiempo se compra = y se ha de unido a
 los señores de la dha p. de = y de los señores de
 y de los señores de la dha ganancia = y mandando
 de tal que pueda ser de provecho de la dha p.
 ocasion se despaga de la dha polvera luego los ganancia

Suplico a los señores de buena goberna de R. alte
de a pemie a ello a los Regidores y Diputados que
por causa del dicho resumen y defensa
y la misma visita seaga del dicho baronil que
esto en el qual se resta. Comutado por otra forma

A Media de R. alte Proposiciones y dias que ajetim. de
los eclesiasticos este y sujeta y. R. alte. que
vicio y precio general de los dichos de la lona
y la calada de los pacho quineras de segunda letra
contra los altes. de las villas de los dichos arriquetay
y que a los dichos eclesiasticos segan y todas las que
an pagado. y se les alleuado en los arbitrios de los
dichos reales reales segan de los que de el principio
de laño de mill y seiscientos y treinta seban cobrando
y la gaza del donativo de los setenta mill
ducados con que esta muy noble y muy real provid.

de que se se vio apuntes. y que a delante no se les
llene ni se les pague nada de lo que se se hien to
los dichos eclesiasticos. y que a ora tratan de
del flaxo de los comuneros de los dicho asis que
de los dichos donativos. no a en trado en goder de sumid.
ni pagado en utilidad. de lo que se se fino que
esta año los arrendadores an por Joan aubiendo
en lo que de lo que se se a Miguel de los dichos de Juan
de sora de quinquena. y de los dichos altes
cumplis faga obligacion en embargo en el
arrendador de la cosa de los dichos donativos. y a un
poco dias vino con el magnanil de los
dichos con el. de esta provid. a cobrar la parte
que de la cosa se se a por de sumid. que
sin cobrar pagandole veinte reales por su
carga a un. y aun que dio de todo a la
dicha de esta provid. y que que se se en parte
de esta de flaxo no se se a contribuir en el dicho

Donativos los eclesiasticos. Respondase que se le bulba lo que
 por las memorias suadas. an del carato aya pagado
 estos años años últimos. se le a respondido diciendo
 que los dichos eclesiasticos no se les a pagar el dho
 donativos sino que lo pagan los señores que tienen
 el dho forma por - Jamén d. tenido not. esto tratan
 los señores señores. etc. etc. se publicase como
 esta dho forma es comulgado. En que verna esta dha
 villa a estar sin justicia y se ultaran otros
 y no combientes. Jamén d. tenido not. esto tratan
 apuntando. se le fenden en esta forma como
 amallo - En fendas sobre ello y considerando
 que la ve fadon que se ha p contra el dho d. tenido not
 por culpa suya sino por dho que a cobrado el
 tenido not. esta dha forma se qui que sea - A dho
 y mando el a junta m. que el dho d. tenido not
 el d. provision y demas tribunales que con venga
 allegando que no esta obligado a volver a los ecle
 siasticos a volver el donativos que si en aya pagado
 que ayan de unro a la dha prov. y fudescas. y
 las demas naciones. que fueren necesarias en comunicacion
 y para ser - el d. tenido not. o carta - y fudescas a salaria d
 el d. tenido not. = y para sea se mpla el claver general
 las cosas que el dho d. tenido not. a dho d. tenido not. = y se fuda
 a la provincia las satis faga y pague como por
 no se dho d. tenido not.

Media (cont.) enarbaica Procurador Junteros
 que se en esta villa En la última junta
 general de la villa de los rios. no fudescas
 y fudescas el dho d. tenido not. de la dha junta y si dho
 se leaga libranca de sus salarios. mas dho d. tenido not.
 que pago el dho d. tenido not. = El a junta m.
 mando que los señores a dho d. tenido not. vean los
 del actor de la dha junta y los fueren y fudescas

